



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No 033

Para: Vicerrectores y Directores de Sede, Ordenadores de Gasto, Docentes, Directores de Unidades Especiales, Directores Administrativos y Financieros, Director de Gestión Sede Bogotá, Jefes de Unidad administrativa, Áreas de Tesorería y Contabilidad, Servidores Públicos encargados de liquidar órdenes de pago, Grupo funcional Soporte Quipu del Nivel Nacional.

Asunto: Decreto No. 2418 del 31 de octubre de 2013 – Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012

Fecha: 05 de noviembre de 2013

El Gerente Nacional Financiero y Administrativo informa que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió el Decreto 2418 del 31 de octubre de 2013, *por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012*, estableciendo, entre otros, nuevas tarifas de retención en la fuente, así:

Artículo 1: *Modifíquese el artículo 4 del decreto 260 de 2001, el cual quedará así:*

"Artículo 4. Retención en la fuente sobre otros ingresos. La tarifa de retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta por los pagos o abonos en cuenta que por los conceptos señalados en el inciso primero del artículo 5 del Decreto 1512 de 1985 efectúen las personas jurídicas, las sociedades de hecho y las demás entidades y personas naturales que tengan la calidad de agentes retenedores, es el dos punto cinco por ciento (2.5%).

Los pagos o abonos en cuenta que correspondan a estos conceptos, para los cuales existan tarifas de retención en la fuente, señaladas en disposiciones especiales, seguirán rigiéndose por dichas tarifas.

Parágrafo 1. Cuando los pagos o abonos en cuenta incorporen el valor de impuestos, tasas y contribuciones, para calcular la base de retención en la fuente se descontará el valor de los impuestos, tasas y contribuciones incorporados, siempre que los beneficiarios de dichos pagos o abonos tengan la calidad de responsables o recaudadores de los mismos. También se descontará de la base el valor de las propinas incluidas en las sumas apagar.

(...)

Parágrafo Transitorio. *La tarifa a que se refiere el presente artículo será del uno punto cinco por ciento (1.5%) para los meses de noviembre y diciembre de 2013.*

Artículo 2. *Modifíquese el inciso segundo del artículo 5 del decreto 1512 de 1985, el cual quedará así:*

Cuando el pago o abono en cuenta corresponda a contratos de construcción o urbanización, la retención prevista en este artículo será del dos por ciento (2.0%). Cuando el pago o abono en cuenta

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA. CIRCULAR No. 033 de 2013.

corresponda a la adquisición de vehículos la retención prevista en este artículo será del uno por ciento (1.0%).

(...)

(Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, a continuación se relacionan los cambios a tener en cuenta por las áreas financieras de la Universidad:

| Concepto de Retención | Tarifa (%) Anterior | Tarifa (%) Nueva Decreto 2418 de 2013 | Observación |
|---|---------------------|---------------------------------------|---|
| COMPRAS | 3,5 | 1,5 | Esta tarifa aplica para los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2013. |
| | | 2,5 | Esta tarifa aplica a partir del 1 de ENERO de 2014. |
| OTROS INGRESOS | 3,5 | 1,5 | Esta tarifa aplica para los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2013 , para pagos realizados por concepto de estímulos académicos a estudiantes auxiliares (que <u>no pertenecen</u> a la categoría tributaria de empleado, establecida en el Decreto 1070 de 2013), y a estudiantes becarios. |
| | | 2,5 | Esta tarifa aplica a partir del 1 de ENERO de 2014 , para pagos realizados por concepto de estímulos académicos a estudiantes auxiliares (que <u>no pertenecen</u> a la categoría tributaria de empleado, establecida en el Decreto 1070 de 2013), y a estudiantes becarios. |
| CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN | 1,0 | 2,0 | Esta tarifa aplica a partir del 1 de Noviembre de 2013. |

No obstante lo anterior, esta Gerencia realizará las actividades necesarias para ajustar los procesos, procedimientos, instructivos y formatos del Macroproceso de Gestión Administrativa y Financiera que así lo requieran.

GERARDO ERNESTO MEJÍA ALFARO
Gerente

Elaboró: DNT/ María Elvira García Correa
Revisó: GNFA/María Fernanda Forero Siabato